RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS A INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 DE 2021
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA METÁLICA, CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA."

Uptc
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 DE 2021
"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA METÁLICA, CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA

Tunja, seis (6) de octubre de 2021

Señores
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 11 de 2021**
Asunto: **Respuesta subsanación y observaciones según EVALUACIÓN PRELIMINAR**

En atención a la subsanación de documentos, frente al INFORME PELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS dentro la Invitación de la referencia, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, **me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico** a cada oferente de la siguiente manera:

SUBSANACIÓN **RESPUESTA JORGE VILLAMIL MORA**
▪ **RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS** Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, debidamente publicado en portal web institucional y Secop I, se señaló que el oferente no resultó habilitado Jurídicamente porque: (1) En folio (Archivo RH) allega anexo 1, **pero no cumple en tanto en el numeral XIII refiere es a la invitación Pública 01 de 2021**. Dentro del término establecido por la Universidad en el cronograma del pliego de Condiciones Definitivo, el oferente **se** manifesto allegando anexo 1 carta de presentación de la oferta (folio 22-23 archivo subsanación) a efecto de subsanar las falencias en su oferta y manifestada en evaluación jurídica**.** Por lo mismo y **al corresponder a un requisito de orden habilitante, haberse subsanado dentro del término y en debida forma, se tiene como ADMISIBLE JURIDICAMENTE la oferta de JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA.**
RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORANEA **RESPUESTA JOHN PÉREZ PULIDO**
▪ **RESPUESTA OBSERVACÍON A OFERTA JORGE VILLAMIR** *(…)* *2.2 Teniendo en cuenta que no existe una carta de presentación para la INVITACIÓN PÚBLICA No. 011 DE 2021, sino que el oferente allega una carta de presentación para la INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2021, solicito no se tenga en cuenta dicha propuesta para el presente proceso ya q claramente dicha propuesta está dirigida es a la INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2021.* A efecto de proceder a dar respuesta a la observación, es de indicar al observante que la **Circular Externa Única De Colombia Compra Eficiente,** respecto a los requisitos y documentos subsanables (numeral 6.1) indica:

*(…) En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje**, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**…". Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado".*

En los requisitos verificados por la Universidad, se evidencia el cumplimiento de los contenido dentro del numeral 14.1 del Pliego de Condiciones Definitivo que estableció: "*…no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o **la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta**. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta **con un plazo según el cronograma** para subsanar lo requerido…",* en este sentido y al corresponder los mismos a la aquellos de habilitación jurídica del oferente, donde los proponentes pueden subsanarlos, al no corresponder a factores que otorguen puntaje; los mismos fueron allegados en debida forma y dentro del término del cronograma establecido por la universidad por el oferente JORGE VILLAMIL quien además en su anexo 1 inicial contenía el objeto de la presente invitación; de esta manera se tiene que no prosperando su observación, se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, para admitir jurídicamente la oferta.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,

RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Proyectó. Alex R. /Profesional Dirección Jurídica

Tunja, 7 de octubre de 2021

Doctor
JESÚS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN
Jefe Departamento de Contratación
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Asunto: Respuesta a observaciones a informe preliminar de evaluación e informe final de evaluación.
Referencia: Invitación Pública 011 de 2021

Respetado doctor,

En atención a las observaciones recibidas al informe preliminar de evaluación del proceso de la referencia, nos permitimos dar respuesta como se refiere a continuación:

RESPUESTA A OSBERVACIONES PRESENTADAS POR JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA

Se solicita a la entidad evalúe la experiencia especifica considerando el costo total de las actividades ejecutadas en el contrato mediante el que se pretende acreditar la experiencia, ya que están tomando como parámetro de referencia el presupuesto oficial del presente proceso de contratación el cual está compuesto de costos directos e indirectos, no se entiende porque se tomó el criterio de considerar únicamente los costos directos ya que si fuera así la experiencia solicitada excedería el valor del presupuesto oficial con lo cual la evaluación realizada iría en contradicción con lo estipulado en los pliegos de condiciones.

También se solicita amablemente revisar la calificación realizada en la que al parecer quedaron excluidas actividades de carpintería metálica como el "suministro e instalación de sistema de revestimiento miniwave panel liso" que corresponde a la construcción de una fachada revestida en aluminio como bien se puede evidencia en su ficha técnica (Anexo 4). Evidenciando que esta actividad guarda plena relación con las actividades que se pretenden contratar, adicionalmente solicito se incluyan dentro de la calificación todos los ítem relacionados con el suministro e instalación de vidrios y espejos, ya que hacen parte de las actividades que se pretenden contratar.

Respuesta: No se acepta la observación. Se aclara que las actividades relacionadas con el sistema de revestimiento miniwave panel liso, así como puertas o ventanas, fueron tenidas en cuenta para la acreditación de experiencia específica. Sin embargo, se excluyeron todas aquellas actividades donde se relacionaron elementos de fijación, canales en lámina galvanizada, y estructura metálica de escalera, puesto que no hacen parte de labores de carpintería metálica. De igual manera, el pliego de condiciones es claro en indicar en la NOTA 1 del literal B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (MÁXIMO 400 PUNTOS): (Anexo No. 9), del numeral 16.3 FACTORES DE PONDERACIÓN lo siguiente:

*"**NOTA 1:** Para la verificación del valor acreditado en la experiencia específica, **únicamente se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con el suministro e instalación de carpintería metálica**, las cuales deben ser legibles y deben permitir su verificación en la documentación aportada por el proponente. En caso que no sea posible evidenciar el valor de las actividades relacionadas con el suministro e instalación de carpintería metálica, la experiencia específica no será válida. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación."* (Resaltado fuera de texto original)

De acuerdo a lo anterior, no se enuncia la asociación de costos indirectos para la verificación, pues como bien lo indica la nota, únicamente se tendrán en cuenta actividades relacionadas con el suministro e instalación de carpintería metálica que sugiere el costo directo de las mismas. Por lo anterior, se mantiene el informe preliminar de evaluación en relación con la acreditación de la experiencia específica.

RESPUESTA A OSBERVACIONES PRESENTADAS POR JHON ALEXANDER PÉREZ

Aclaraciones frente a la evaluación realizada al proponente JHON ALEXANDER PÉREZ

1. *"La entidad rechaza mi propuesta con base en el hallazgo de una diferencia en la descripción de un ítem versus la descripción de ese mismo ítem consignado en el pliego de condiciones, ante lo cual me permito señalar que, mi propuesta ofrece una mayor garantía a la entidad en cuanto al objeto a contratar, además indica que la misma en ningún momento modifica o altera en detrimento alguno el ítem señalado, por el contrario afecta positivamente el presupuesto en favor de la UPTC, ya que el ítem solicitado por la entidad corresponde a un simple pasamanos y yo estoy ofertando una baranda con pasamanos por un valor inferior al establecido… por consiguiente, solicito sea habilitada mi propuesta"*

Respuesta: No se acepta la observación. El pliego de condiciones en su numeral 15.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA, establece claramente que "*Cualquier cambio en la unidad de medida, las cantidades o la descripción de la actividad será causal de* ***RECHAZO***". Por tanto, el cambio realizado a la descripción establecida en el ANEXO 4 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, configura la causal de **RECHAZO** a la propuesta en su totalidad.

2. *"Respecto a la observación realizada por la entidad frente a la diferencia entre la descripción del Ítem 14 y el insumo descrito en el APU, y teniendo en cuenta que los análisis de precios unitarios y el listado de Insumos no son documentos ponderables, me permito subsanar dicha documentación…"*

Respuesta: No se acepta la subsanación. En primera instancia, la documentación aportada como subsanación fue presentada posterior al tiempo establecido en el cronograma de la presente invitación que de acuerdo con el numeral 17. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, se indica que: "*… Las propuestas incurren en causal de rechazo en los siguientes casos:*

3. Cuando no se presenten cualquiera de los Documentos Jurídicos, Técnicos Mínimos, Financieros y experiencia general habilitante requeridos dentro del tiempo de subsanación."

Adicionalmente, el pliego de condiciones en su aparte notas del literal V ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS del numeral 15.4.1 PROPUESTA económica establece que "*De igual manera el valor total de cada uno de los precios unitarios deberá coincidir con el valor incluido en la oferta económica****. Cualquier inconsistencia entre el APU y la oferta económica generara el rechazo de la oferta"***

En consecuencia, la propuesta se considera **RECHAZADA** en su totalidad.

Aclaraciones frente a la evaluación realizada al proponente JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA

1. *"Solicito sea rechazada la propuesta ya que no cumple con la experiencia especifica toda vez que como se puede observar en la evaluación preliminar el contrato aportado no cumple con el 100% del presupuesto oficial y dicho documento es un requisito fundamental a la hora de escoger un contratista, es decir no es un requisito menor, para demostrar la experiencia e idoneidad de un oferente que se requiere para poder ejecutar una obra de esas características."*

Respuesta: No se acepta la observación. Dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, no se considera como causal de rechazo no puntuar en la experiencia específica.

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta la documentación allegada en la subsanación, se obtienen en resumen los siguientes resultados:

PROPONENTE	**JORGE ALBERTO VILLAMIL**	**JHON ALEXANDER PÉREZ**
DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	ADMISIBLE	RECHAZADO

FACTORES PONDERANTES		
PROPONENTE	**JORGE ALBERTO VILLAMIL**	**JHON ALEXANDER PÉREZ**
ESTUDIO ECONÓMICO	600 PUNTOS	NA
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	NA	NA
TOTAL PUNTAJE	**600 PUNTOS**	**RECHAZADO**

Lo anterior, para los fines pertinentes.

DIEGO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Profesional Universitario – Dirección de Planeación

SERGIO ANDRÉS CAMARGO RAMÍREZ
Supervisor CRU

DIEGO EDUARDO JIMÉNEZ ROA
Ingeniero Civil – Dirección de Planeación

INTEGRANTES COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR